



SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN**  
ALCALDÍA DE FLORENCIA

RESOLUCIÓN No. 0577  
16 OCT 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2020**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 22 de la ley 715 DE 2001 y el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial No.019279 del 09 de octubre de 2020,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma Entidad Territorial Certificada en educación o entre diferentes entidades.

Que el Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y el artículo 2.4.5.1.2, establece que cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes debiendo hacer el reporte anual de vacantes definitivas existentes en sus establecimientos educativos, convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los docentes que resulten beneficiados con el traslado.

Que el Capítulo 1, Título 1, Parte 4, libro 2 del Decreto 1075 de 2016, modificado por el Decreto 915 de 2016, reglamentó el concurso público de méritos para el ingreso al sistema de carrera administrativa especial docente, en ese sentido, de conformidad con los artículos 2.4.1.1.4 y 2.4.1.1.5 los gobernadores y los alcaldes tienen el deber de certificar los cargos que se encuentren en vacancia definitiva a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que sean incluidos en la convocatoria a concurso, que es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el mismo.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 019279 del 09 de octubre de 2020, por la cual se fija el Cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que en el párrafo 1° de la mencionada Resolución establece: *Las vacantes definitivas de instituciones educativas oficiales rurales, ubicadas en los 119 municipios que integran la oferta pública de empleos de carrera OPEC - Docente, contenida en los acuerdos de convocatoria por los cuales se convocó a concurso abierto de méritos para proveer vacantes definitivas de directivos docentes y docentes, en el marco del concurso especial docente de los municipios focalizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución.*



SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN**  
ALCALDÍA DE FLORENCIA

RESOLUCION No. - 0577  
( 16 OCT 2020 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2020

Que el artículo 1 del Decreto-Ley 882 de 2017 dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto priorizadas para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se hará mediante concurso especial de méritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Qué de acuerdo a los considerandos anteriores de la citada Resolución, la Secretaría de Educación Municipal Florencia, hace parte de los Municipios focalizados para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), por lo tanto las vacantes definitivas de área rural ya se encuentran reportadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para el respectivo concurso de méritos, con base en lo anterior dichas plazas no serán objeto de publicación para este proceso.

Qué para dar cumplimiento a la normatividad vigente que permita efectuar traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera, la Secretaría de Educación Municipal de Florencia establece los criterios y el cronograma a seguir en el presente proceso ordinario de traslados para el año 2020.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** convóquese a los docentes y directivos docentes oficiales de los establecimientos educativos al Proceso Ordinario de Traslados 2020 que reúnan los siguientes requisitos:

1. **Pertenecer a una Entidad Territorial Certificada:** el docente o directivo docente que desee participar en el proceso ordinario de traslados debe pertenecer a la Planta oficial de cargos de docentes y directivos de una Entidad Territorial Certificada y ostentar derechos de carrera.
2. **Encontrarse en servicio Activo al momento de la inscripción:** quien se encuentre en licencia no remunerada o comisiones de estudio no podrá participar del presente proceso.
3. **Experiencia como directivo docente o docente en propiedad:** mínima de tres (3) años, contados a partir del periodo de prueba.
4. **Tiempo mínimo de permanencia en Establecimiento Educativo:** dos (2) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentre laborando al momento de la inscripción, refrendados con certificación expedida por el Directivo Docente (Director Rural o Rector).
5. **Requisitos docentes Estatuto 2277 de 1979:** no requieren evaluación del desempeño laboral y debe escoger aquellas plazas correspondientes al área de su formación profesional.

**Requisitos docentes 1278 de 2002:** solo pueden seleccionar aquellos cargos vacantes que cumplan con el nivel y área para la cual concursaron, se nombraron, se inscribieron en



SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN**  
ALCALDÍA DE FLORENCIA

RESOLUCIÓN No. - 0577  
( 16 OCT 2020 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2020

el escalafón y se desempeñan, que deben acreditarse con la presentación de las evaluaciones de desempeño de los años 2018 y 2019.

6. **Antecedentes:** presentar los antecedentes disciplinarios (procuraduría), fiscales (contraloría), sistema registro de medidas correctivas (RNMC) y judiciales (policía nacional), con vigencia no mayor a 30 días a la fecha de la inscripción al presente proceso.
7. **Títulos Académicos:** deberá presentar copias de actas de grado de los títulos que pretenda hacer valer en el proceso.
8. **Certificaciones Médicas:** solo serán válidas aquellas emitidas por el prestador de salud donde se encuentra afiliado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** fíjese el cronograma y las actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia que se debe adelantar durante el año 2020, el cual se establece así:

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

| ACTIVIDAD  | FECHA   |
|--|---|
| Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento. | Hasta el 13 de octubre de 2020                    |
| Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.  | Hasta el 16 de octubre de 2020                    |
| Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados       | Hasta el 19 de octubre de 2020                    |
| Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados, a través de la página web de la correspondiente ETC.  | Desde el 22 de octubre al 13 de noviembre de 2020 |
| Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2020, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación  | Del 03 al 06 de noviembre de 2020                 |
| Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.   | Del 13 al 27 de noviembre de 2020                 |

RESOLUCION No. 0577

16 OCT 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2020

|   |  |
|---|--|
| Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.  | Del 11 al 18 de diciembre de 2020.                 |
| Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.<br><br>Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen. | Del 21 de diciembre de 2020 al 08 de enero de 2021 |
| Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.  | Hasta máximo el 12 de enero de 2021                |

**ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO:** el procedimiento que se desarrollará durante el proceso ordinario de traslados para el año 2020, será el siguiente:

**1.1: PUBLICACIÓN DE PLAZAS DISPONIBLES PARA TRASLADO:**

La Secretaría de Educación Municipal de Florencia determinará con base en los parámetros establecidos en los Decretos Nacionales 1850 y 3020 de 2002, las plazas disponibles y vacantes por institución educativa, las cuales pueden ser objeto de modificación por las siguientes razones:

- Por seguridad. Cuando el empleo ha sido provisto por un educador que ha solicitado protección del Estado
- Por orden judicial
- Por Salud, precedida de concepto médico

El listado de plazas disponibles para traslado se publicará a partir del 19 de octubre de 2020, en la página web de la Secretaría de Educación [www.florencia.edu.co](http://www.florencia.edu.co), ingresando al LINK Proceso Ordinario de Traslados 2020 - listado plazas disponibles Anexo 1.

**1.2: RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE TRASLADOS:**

Los docentes y directivos docentes que deseen participar en el proceso de traslados deben presentar el Formato Único de Traslados dispuesto en la página Web de la Secretaría de Educación [www.florencia.edu.co](http://www.florencia.edu.co), ingresando a la CARPETA Proceso Ordinario de Traslados 2020

RESOLUCION No. 05,77  
( 16 OCT 2020 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2020

- formato único de traslados 2020 y radicarlo únicamente por la plataforma del sistema de atención al ciudadano SAC del 13 al 27 de noviembre de 2020.

El formato único de solicitud de traslado deberá ser diligenciado en su totalidad sin tachones o enmendaduras que darán lugar al rechazo del mismo, anexando los soportes que respalden la información y requisitos contenidos en la presente Resolución.

La inconsistencia en la información reportada en la solicitud y la radicación de más de un formato, dará lugar a su rechazo como también las solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad a las fechas fijadas en el presente cronograma o radicación por otros medios digitales no autorizados.

### 1.3: ESTUDIO DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Una vez recepcionadas las solicitudes se procederá a realizar la revisión y estudio, y de acuerdo al cumplimiento de los requisitos se aprobarán o se rechazarán. Dichos resultados se publicarán en la página web de la Secretaría de Educación Municipal del 11 al 18 de diciembre de 2020.

### 1.4: RECLAMACIONES:

El docente o directivo docente podrá presentar sus reclamaciones dos días calendario posterior a la publicación de los resultados, a través del sistema de atención al ciudadano SAC, las cuales serán resueltas y enviadas al correo electrónico suministrado por el solicitante en el formato único de traslados 2020, que para este caso, se entenderá como el autorizado para efectos de notificación y por ende es requisito fundamental su diligenciamiento.

### 1.5: EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:

De acuerdo a los resultados, la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, expedirá los actos administrativos de traslados a los docentes y directivos docentes favorecidos dentro del presente proceso y que se harán efectivos a partir del inicio del año escolar 2021.

**PARAGRAFO:** los docentes y directivos docentes que no resulten favorecidos en el proceso de traslados, continuarán en la misma Institución Educativa donde se encuentran prestando su servicio.

### 1.6: COMUNICACIÓN DE TRASLADOS:

La Secretaría de Educación Municipal de Florencia, comunicará a los Rectores de las Instituciones Educativas donde se hayan de producirse los cambios como resultado del presente proceso.

**PARÁGRAFO UNO:** el docente trasladado mediante el correspondiente acto administrativo deberá presentarse a laborar en el establecimiento educativo receptor al inicio del año escolar 2021 y el rector o quién haga sus veces de superior jerárquico, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento en cumplimiento del



SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN**  
ALCALDÍA DE FLORENCIA

RESOLUCION No. 0577

16 OCT 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2020

traslado, y remitirla a la Secretaría de educación respectiva dentro de los (5) cinco primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico.

**ARTÍCULO CUARTO: Objeto y ámbito de aplicación.** Establecer los criterios y valoración para efectuar el trámite del proceso ordinario de traslados 2020 por solicitud personal de docentes y directivos docentes, vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Florencia y otros Entes Territoriales, en virtud a lo dispuesto en el Decreto No. 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial No.019279 del 09 de octubre de 2020, los cuales se harán efectivos a partir del inicio del año escolar 2021.

**ARTICULO QUINTO: Criterios para la decisión del traslado.** Establézcanse los siguientes criterios y valoraciones en los traslados de personal docente y directivo docente, de acuerdo a la siguiente tabla:

**TABLA DE VALORACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE TRASLADOS**

| No. | DESCRIPCIÓN   | CRITERIO   | PUNTOS |
|-----|---|--|--------|
| 1   | Experiencia Docente o Directivo Docente en propiedad (Certificación de la Entidad Territorial).   | Entre 3 y menor a 11 años.   | 5      |
|     |   | Entre 11 y menor a 15 años   | 8      |
|     |   | Entre 15 y menor a 20 años   | 12     |
|     |   | Más de 20 años   | 15     |
| 2   | Mayor tiempo de permanencia en el último establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio el docente o directivo docente el aspirante. (Soporte: Exclusivamente la Certificación del Rector o Director Rural de la institución actual donde labora). | Entre 2 y menor a 11 años.   | 5      |
|     |   | Entre 11 y menor a 15 años   | 8      |
|     |   | Entre 15 y menor a 20 años   | 12     |
|     |   | Más de 20 años   | 15     |
| 3   | Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.  | Producción académica: (Participación en Eventos científicos de tipo nacional e internacional como ponentes, debidamente evaluados por un comité científico. Anexar certificación o memorias) cinco (5) puntos<br>(Publicación de textos o producción bibliográfica científica en revistas indexadas nacional o internacional / publicación de libros de resultado de investigación) cinco (5) puntos | 10     |
| 4   | Reconocimiento por títulos académicos obtenidos que sean afines al área de desempeño.   | Normalista Superior  | 10     |
|     |   | Título de Pregrado (Licenciado o Profesional)  | 15     |
|     |   | Título de Especialista dieciocho(18) puntos por el primer título y dos (2) puntos más por el segundo título adicional de Especialista, máximo veinte (20) puntos.  | 20     |
|     |   | Título de Maestría   | 25     |
|     |   | Título de Doctorado  | 35     |



RESOLUCION No. 0577

( 16 OCT 2020 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2020

|              |   |  |            |
|--------------|---|--|------------|
| 5            | Docentes y Directivos docentes ubicados en zonas urbanas y rurales.   | Para los docentes y directivos docentes que se encuentren laborando en zonas urbana tres (3) puntos y laborando en zonas rurales cinco (5) puntos.   | 5          |
| 6            | Por razones de salud de su cónyuge o compañero permanente, hijos dependientes, así como de los padres enfermos o discapacitado de conformidad a la ley. | Son requisitos sine qua non: concepto médico donde conste la enfermedad del dependiente, y que para el tratamiento se requiere como requisito la residencia permanente y asistencia especializada. (la no entrega de este soporte invalida la inscripción, pues es imperativa su justificación, y cuando el padre o madre conviva con el maestro se tendrá en cuenta que sea mayor de 50 años y deberá presentar declaración juramentada). | 10         |
| 7            | Arraigo   | Cinco (5) puntos si es Caqueteño de nacimiento (Validado mediante Cedula de Ciudadanía).   | 5          |
| 8            | Hoja de vida sin anotaciones o sanciones disciplinarias   | No haber tenido anotaciones o sanciones disciplinarias en la Hoja de vida tres (3) puntos (expedido por la Secretaría de Educación o oficina de Control Interno y Disciplinario) y dos (2) puntos adicionales con la presentación de los antecedentes (fiscales, disciplinarios, medidas correctivas y policiales).  | 5          |
| <b>TOTAL</b> |   |  | <b>100</b> |

**PARAGRAFO UNO:** para la aprobación de las solicitudes presentadas por los docentes y directivos docentes se tendrá en cuenta únicamente las evaluadas que obtengan sesenta (60) o más puntos, los cuales son acumulativos entre los criterios establecidos en la presente tabla de valoración.

**PARÁGRAFO DOS:** para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta el **mayor puntaje obtenido**, con base en los criterios señalados en el presente artículo. Si uno o más docentes o directivos docentes se encuentren en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, se resolverá de conformidad a lo estipulado en el inciso 5 del artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015 y cuando logren puntajes iguales según la anterior tabla de valoración se le otorgará puntaje adicional a quien tenga el mayor tiempo prestado de servicio a la educación y si el empate persiste tendrá mayor puntaje quien tenga mayor tiempo de servicio prestado en la institución educativa donde se encuentra laborando.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los traslados por situaciones de amenaza o desplazamiento forzoso, debido a una situación de orden público que atente contra su vida o integridad personal, necesidades del servicio de carácter académico o administrativo o resolución de conflictos que afecten gravemente la convivencia, y las solicitudes que se sustenten en razones de salud con concepto de la entidad prestadora de salud, podrán ser atendidas en cualquier época del año y no se sujetaran a las disposiciones establecidas en la presente resolución.



SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN**  
ALCALDÍA DE FLORENCIA

RESOLUCION No. 0577

( 16 OCT 2020 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2020

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las vacantes disponibles para Proceso Ordinario de Traslado se encuentran en el Anexo 1 de este documento.

**PARÁGRAFO:** Las vacantes presentadas en el proceso de traslado serán susceptibles de ser modificadas de conformidad con el artículo sexto de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Florencia, a los 16 OCT 2020

**FLORALBA ZAMBRANO MORILLO**  
Secretaria de Educación Municipal

|           |                            |                         |  |
|-----------|----------------------------|-------------------------|--|
| Elaboro   | Yuberney Muñoz Cedano      | Secretaría de Educación | Profesional Universitario                  |
| Revisó PT | Luz Adriana Ocampo Román   | Secretaría de Educación | Subsecretaría de Despacho – Administrativa |
| Revisó PJ | Jhon Fredy Galindo Barrera | Secretaría de Educación | Profesional Universitario                  |





SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN**  
ALCALDÍA DE FLORENCIA

RESOLUCION No. 0577,

16 OCT 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2020

Anexo No. 1

| No. | NIVEL      | CARGO           | AREA EDUCATIVA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                        |
|-----|------------|-----------------|----------------|--|
| 1   | Preescolar | Docente de aula | Preescolar     | I.E. DIVINO NIÑO                             |
| 2   | Preescolar | Docente de aula | Preescolar     | I. E. LA ESPERANZA                           |
| 3   | Preescolar | Docente de aula | Preescolar     | I.E. BARRIOS UNIDOS DEL SUR                  |
| 4   | Preescolar | Docente de aula | Preescolar     | I. E. LA ESPERANZA                           |
| 5   | Preescolar | Docente de aula | Preescolar     | I.E. DIVINO NIÑO                             |
| 6   | Preescolar | Docente de aula | Preescolar     | I. E. LA ESPERANZA                           |
| 7   | Preescolar | Docente de aula | Preescolar     | I.E. JUAN BAUTISTA LA SALLE                  |
| 8   | Preescolar | Docente de aula | Preescolar     | I.E. ANTONIO RICAURTE                        |
| 9   | Preescolar | Docente de aula | Preescolar     | I.E. INS. TEC. AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONIA |
| 10  | Preescolar | Docente de aula | Preescolar     | I.E. INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL            |
| 11  | Preescolar | Docente de aula | Preescolar     | I.E. BARRIOS UNIDOS DEL SUR                  |
| 12  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | I. E. LA ESPERANZA                           |
| 13  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | LE ANTONIO RICAURTE                          |
| 14  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | I.E. LOS PINOS                               |
| 15  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | I.E. INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL            |
| 16  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA        |
| 17  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | I.E. JUAN BAUTISTA MIGANI                    |
| 18  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | I.E. BARRIOS UNIDOS DEL SUR                  |
| 19  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | I.E. SAGRADOS CORAZONES                      |
| 20  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | I.E. LA SALLE                                |
| 21  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | I. E. LA ESPERANZA                           |
| 22  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | I. E. LA ESPERANZA                           |
| 23  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | I.E. JUAN BAUTISTA MIGANI                    |
| 24  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | I.E. JORGE ELIECER GAITAN                    |
| 25  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | I.E. CIUADAELA EDUCATIVA SIGLO XXI           |
| 26  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | LE ANTONIO RICAURTE                          |
| 27  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | LE JUAN BAUTISTA LA SALLE                    |
| 28  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | I. E. LA ESPERANZA                           |
| 29  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | LE LA SALLE                                  |
| 30  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | I.E. CIUADAELA EDUCATIVA SIGLO XXI           |
| 31  | Primaria   | Docente de aula | Primaria       | I.E. INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL            |



SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN**  
ALCALDÍA DE FLORENCIA

RESOLUCION No. 0577

16 OCT 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2020

|    |            |                 |  |                                       |
|----|------------|-----------------|--|---------------------------------------|
| 32 | Primaria   | Docente de aula | Primaria                                 | I.E. LOS PINOS                        |
| 33 | Primaria   | Docente de aula | Primaria                                 | I.E. BARRIOS UNIDOS DEL SUR           |
| 34 | Primaria   | Docente de aula | Primaria                                 | I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA |
| 35 | Primaria   | Docente de aula | Primaria                                 | I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA |
| 36 | Primaria   | Docente de aula | Primaria                                 | I.E. CIUDADELA EDUCATIVA SIGLO XXI    |
| 37 | Primaria   | Docente de aula | Primaria                                 | I.E. BELLO HORIZONTE                  |
| 38 | Secundaria | Docente de aula | Ciencias Económicas y Políticas          | I.E. LA ESPERANZA                     |
| 39 | Secundaria | Docente de aula | Ciencias Naturales Física                | I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA |
| 40 | Secundaria | Docente de aula | Ciencias Naturales Química               | I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA |
| 41 | Secundaria | Docente de aula | Ciencias Naturales Química               | I.E. ANTONIO RICAURTE                 |
| 42 | Secundaria | Docente de aula | Ciencias Naturales Y Educación Ambiental | I.E. NORMAL NACIONAL SUPERIOR         |
| 43 | Secundaria | Docente de aula | Educación Artística - Artes Plásticas    | I.E. JUAN BAUTISTA LA SALLE           |
| 44 | Secundaria | Docente de aula | Educación Artística Danzas               | I.E. ANTONIO RICAURTE                 |
| 45 | Secundaria | Docente de aula | Educación Física, Recreación Y Deporte   | I.E. ANTONIO RICAURTE                 |
| 46 | Secundaria | Docente de aula | Educación Física, Recreación Y Deporte   | I.E. CIUDADELA EDUCATIVA SIGLO XXI    |
| 47 | Secundaria | Docente de aula | Educación Física, Recreación Y Deporte   | I.E. NORMAL NACIONAL SUPERIOR         |
| 48 | Secundaria | Docente de aula | Educación Física, Recreación Y Deporte   | I.E. JUAN BAUTISTA MIGANI             |
| 49 | Secundaria | Docente de aula | Educación Física, Recreación y Deporte   | I.E. LA ESPERANZA                     |
| 50 | Secundaria | Docente de aula | Educación Religiosa                      | I.E. SAGRADOS CORAZONES               |
| 51 | Secundaria | Docente de aula | Filosofía                                | I.E. LA ESPERANZA                     |
| 52 | Secundaria | Docente de aula | Humanidades y Lengua Castellana          | I.E. LA ESPERANZA                     |
| 53 | Secundaria | Docente de aula | Humanidades y Lengua Castellana          | I.E. LA ESPERANZA                     |
| 54 | Secundaria | Docente de aula | Humanidades y Lengua Castellana          | I.E. LA ESPERANZA                     |
| 55 | Secundaria | Docente de aula | Humanidades Y Lengua Castellana          | I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA |
| 56 | Secundaria | Docente de aula | Humanidades Y Lengua Castellana          | I.E. DIVINO NIÑO                      |
| 57 | Secundaria | Docente de aula | Humanidades Y Lengua Castellana          | I.E. DIVINO NIÑO                      |
| 58 | Secundaria | Docente de aula | Humanidades Y Lengua Castellana          | I.E. DIVINO NIÑO                      |
| 59 | Secundaria | Docente de aula | Humanidades Y Lengua Castellana          | I.E. JUAN BAUTISTA LA SALLE           |
| 60 | Secundaria | Docente de aula | Humanidades Y Lengua Castellana          | I.E. JUAN BAUTISTA LA SALLE           |
| 61 | Secundaria | Docente de aula | Humanidades Y Lengua Castellana          | I.E. JUAN BAUTISTA LA SALLE           |
| 62 | Secundaria | Docente de aula | Humanidades Y Lengua Castellana          | I.E. NORMAL NACIONAL SUPERIOR         |
| 63 | Secundaria | Docente de aula | Humanidades Y Lengua Castellana          | I.E. NORMAL NACIONAL SUPERIOR         |
| 64 | Secundaria | Docente de aula | Humanidades Y Lengua Castellana          | I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS            |
| 65 | Secundaria | Docente de aula | Matemáticas                              | I.E. LOS ANDES                        |



SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN**  
ALCALDÍA DE FLORENCIA

RESOLUCION No. 0577  
( 16 OCT 2020 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2020

|    |                   |                 |             |  |
|----|-------------------|-----------------|-------------|--|
| 66 | Secundaria        | Docente de aula | Matemáticas | I.E. DIVINO NIÑO                             |
| 67 | Directivo Docente | Coordinador     | Secundaria  | I.E. ANTONIO RICAURTE                        |
| 68 | Directivo Docente | Coordinador     | Secundaria  | I.E. BARRIOS UNIDOS DEL SUR                  |
| 69 | Directivo Docente | Coordinador     | Secundaria  | I.E. LA ESPERANZA                            |
| 70 | Directivo Docente | Coordinador     | Secundaria  | I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS                   |
| 71 | Directivo Docente | Coordinador     | Secundaria  | I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA        |
| 72 | Directivo Docente | Coordinador     | Secundaria  | I.E. SAGRADOS CORAZONES                      |
| 73 | Directivo Docente | Coordinador     | Secundaria  | I.E. ANTONIO RICAURTE                        |
| 74 | Directivo Docente | Coordinador     | Secundaria  | I.E. INS. TEC. AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONIA |
| 75 | Directivo Docente | Coordinador     | Secundaria  | I.E. JORGE ELIECER GAITAN                    |
| 76 | Directivo Docente | Coordinador     | Secundaria  | I.E. DIVINO NIÑO                             |
| 77 | Directivo Docente | Coordinador     | Secundaria  | I.E. JUAN BAUTISTA LA SALLE                  |
| 78 | Directivo Docente | Coordinador     | Secundaria  | I.E. CIUDADELA EDUCATIVA SIGLO XXI           |
| 79 | Directivo Docente | Rector          | Secundaria  | I.E. ANTONIO RICAURTE                        |

  
**FLORALBA ZAMBRANO MORILLO**  
Secretaria de Educación Municipal

|           |                            |                         |  |
|-----------|----------------------------|-------------------------|--|
| Elaboro   | Yuberney Muñoz Cedano      | Secretaría de Educación | Profesional Universitario                  |
| Revisó PT | Luz Adriana Ocampo Román   | Secretaría de Educación | Subsecretaría de Despacho – Administrativa |
| Revisó PJ | Jhon Fredy Galindo Barrera | Secretaría de Educación | Profesional Universitario                  |
|           |                            |                         |  |